



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de octubre del 2005
No. 85

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 178.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLAN, MEXICO, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5'245,993.08 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M. N.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE TUVO A BIEN CONCEDER LICENCIA TEMPORAL A LA C. DIPUTADA MARIA DEL CARMEN CORRAL ROMERO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 178

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$5'245,993.08 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, para la ampliación de la Clínica de Salud a nivel de Hospital, misma que se encuentra incluida en el programa de inversión municipal 2003-2006.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto total del financiamiento, se destinará a la ampliación de la Clínica de Salud a nivel de Hospital, en la cantidad aproximada, en virtud de que los costos pueden sufrir variaciones durante la construcción de la misma.

ARTICULO TERCERO.- El plazo máximo del crédito será de hasta de 60 meses, contados a partir de la fecha de la última exhibición.

ARTICULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, deberá contratar el crédito autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones de financiamiento, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTICULO QUINTO.- Las cantidades de que disponga el Municipio de Texcaltitlán, México, en el ejercicio del crédito causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en el contrato suscrito con la Institución Financiera.

La tasa de interés será revisable y ajustable en los términos que se precisen en los contratos de apertura del crédito correspondientes.

El financiamiento que contrate el Ayuntamiento con la Institución Financiera que elija, deberá empezar a amortizarse en el mes siguiente de la disposición total, y para el caso de que exista periodo de inversión, se hará a partir del siguiente mes al término de éste, lo cual deberá indicarse en el contenido del contrato o contratos correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- La fuente específica y directa de pago de las amortizaciones a cargo del Municipio de Texcaltitlán, México, derivadas de la contratación del crédito, serán las partidas que establezca el presupuesto anual de egresos respectivo, incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, garantizará las obligaciones derivadas del crédito, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando, la garantía no exceda en ningún ejercicio el 30% del presupuesto anual de participaciones federales que le correspondan al municipio.

ARTICULO OCTAVO.- La afectación de garantías que otorga el Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, se inscribirá en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO NOVENO.- La contratación del financiamiento autorizado así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

ARTICULO DECIMO.- El Gobierno del Estado de México, no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Ayuntamiento de Texcaltitlán, México.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir más plazo o modificaciones, deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Legislatura del Estado de México integrará una Comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil cinco.- Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente.- C. J. Jesús Morales Gil.- Diputados Secretarios.- C. Pablo César Vives Chavarría.- C. León González Rojas.- C. Felipe Valdez Portocarrero.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de octubre del 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México
a 28 de junio de 2005.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$5'245,993.08 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, para la realización de la obra que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006 se encuentra la ampliación de la Clínica de Salud a nivel de Hospital, entre otras, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años el Municipio de Texcaltitlán, México, ha presentado un crecimiento acelerado de población, lo que conlleva a ampliar la infraestructura y calidad de los servicios, para cubrir las necesidades de la población.

Para la presente administración municipal el equipamiento de salud es de vital importancia, sin embargo, el Ayuntamiento se enfrenta a la escasez y deficiencia en el servicio, convirtiéndose en un problema. Las instituciones de salud que existen en el municipio son deficientes por la carencia de equipo e instalaciones, además de no contar con servicio de hospitalización, por lo cual los pacientes se tienen que trasladar a los hospitales más cercanos.

El Municipio de Texcaltitlán, México, conforme a su Plan Municipal de Desarrollo, prevé un diagnóstico y una estrategia de desarrollo urbano, a través de proyectos, obras y acciones que el Gobierno Municipal deberá realizar con el apoyo del gobierno federal y/o estatal, es así que el Ayuntamiento para enfrentar el problema de salud e impulsar obras de beneficio social y de largo plazo, en sesión de cabildo de fecha 11 de mayo de 2005, acordó participar en el Programa de Apoyo del Gasto de Inversión de los Municipios, en el que el Gobierno del Estado aportará el 70% del costo total de la obra de ampliación de la Clínica de Salud a la modalidad de Hospital y el 30% restante el municipio a través de la contratación de un crédito Bancario.

Así mismo, el Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, en sesión de cabildo de fecha 18 de febrero de 2005, acordó contratar un crédito hasta por la cantidad de \$5'245,993.08 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), para hacer la aportación del 30% que le corresponde del costo total de la obra para ampliar de la Clínica de Salud a nivel de Hospital, ubicada en la cabecera municipal.

Es así que la actual administración municipal de Texcaltitlán, México, tiene como prioridad brindar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud, más aun a aquellos que por carecer de recursos económicos tienen que enfrentar los estragos de una enfermedad o un accidente.

En este sentido, en sesión de cabildo de fecha 26 de mayo de 2005, el Ayuntamiento, autorizó realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad \$5'245,993.08 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, para la realización de la obra que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006 se encuentra la ampliación de la Clínica de Salud a nivel de Hospital, entre otras, mediante la contratación de un crédito con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras para el municipio.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para la ampliación de la Clínica de Salud a nivel de Hospital, en la cantidad aproximada, en virtud de que los costos pueden sufrir variaciones durante la construcción de la misma.

El plazo máximo del crédito será hasta de 60 meses, contados a partir de la última exhibición del crédito.

Las cantidades de que disponga el municipio en el ejercicio del crédito causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en él o los contratos de apertura del crédito, asimismo las tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en estos últimos.

El monto de los posibles financiamientos que se contraten, está dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2005.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Texcaltitlán, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos

federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales que en marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al municipio.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Texcaltitlán, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$5'245,993.08 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local del Estado.

El Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, está conforme en que las garantías se inscriban en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Texcaltitlán, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO.**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LV" Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Planificación y Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$5'245,993.08 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, para la realización de la obra que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006 se encuentra la ampliación de la Clínica de Salud a nivel de Hospital, entre otras.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y después de haber sido ampliamente discutida, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las comisiones legislativas enunciadas, se permiten dar cuenta a la Soberanía Popular del Estado de México del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES.**

En uso de las atribuciones consignadas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el titular del Ejecutivo Estatal formuló iniciativa de decreto.

De la exposición de motivos de la iniciativa de decreto se desprenden importantes razones sobre su pertinencia y justificación.

Refiere su autor que para la presente administración municipal de Texcaltitlán, México, el equipamiento de salud es de vital importancia, sin embargo, el Ayuntamiento se enfrenta a la escasez y deficiencia en el servicio, convirtiéndose en un problema. Las instituciones de salud que existen en el municipio son deficientes por la carencia de equipo e instalaciones, además de no contar con servicio de hospitalización, por lo cual los pacientes se tienen que trasladar a los hospitales más cercanos.

Agrega que el Ayuntamiento para enfrentar el problema de salud e impulsar obras de beneficio social y de largo plazo, en sesión de cabildo de fecha 11 de mayo de 2005, acordó participar en el Programa de Apoyo del Gasto de Inversión de los Municipios, en el que el Gobierno del Estado aportará el 70% del costo total de la obra de ampliación de la Clínica de Salud a la modalidad de Hospital y el 30% restante el municipio a través de la contratación de un crédito Bancario.

Por otra parte, precisa que el Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, en sesión de cabildo de fecha 18 de febrero de 2005, acordó contratar un crédito hasta por la cantidad de \$5'245,993.08 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), para hacer la aportación del 30% que le corresponde de el costo total de la obra para ampliar la Clínica de Salud a nivel de Hospital, ubicada en la cabecera municipal.

Precisa que en sesión de cabildo de fecha 26 de mayo de 2005, el Ayuntamiento, autorizó realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad \$5'245,993.08 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, para la realización de la obra que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006 se encuentra la ampliación de la Clínica de Salud a nivel de Hospital, entre otras, mediante la contratación de un crédito con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras para el municipio.

Por lo que hace a las condiciones del crédito, estimamos oportuno destacar:

- Las cantidades de que disponga el municipio en el ejercicio del crédito causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en él o los contratos de apertura del crédito, asimismo las tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en estos últimos.

- El monto de los posibles financiamientos que se contraten, está dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2005.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Texcaltitlán, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.
- Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al municipio.

Por otra parte el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Texcaltitlán, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$5'245,993.08 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local del Estado.

Más aún, el Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, está conforme en que las garantías se inscriban en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que hace al procedimiento de estudio de la iniciativa y en un marco de respeto y colaboración, se permiten señalar, que concurrieron a reunión de trabajo el Presidente Municipal, la Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quienes aportamos elementos de información para favorecer la claridad del estado.

CONSIDERACIONES.

Con sustento en la normativa constitucional y legal aplicable, es competente la Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto.

De la revisión de los antecedentes y de los servidores públicos municipales se desprenden importantes elementos que permitan conocer integralmente la propuesta.

Es de apreciarse que conforme al último censo de población, el Municipio de Texcaltitlán cuenta con una población aproximada de 16,370 habitantes, se estima que actualmente ya llega a los 18,000 habitantes.

Es una realidad que del total de la población únicamente el 6% se encuentra afiliada a alguna Institución de servicio médico público, como Instituto Mexicano del Seguro Social, ISSSTE, PEMEX O MARINA.

Más aún, la población cuenta únicamente con un centro de salud que sólo puede ofrecer atención de consulta externa, por lo que la mayoría de la población tiene la necesidad de acudir a otros centros de salud ubicados en los municipios de Toluca e Ixtapan de la Sal, que están aproximadamente a una hora de distancia, razón por la cual muchas mujeres han dado a luz durante el trayecto de su domicilio al hospital en el que serán atendidas.

Es pertinente señalar que ese centro de salud cuenta con dos núcleos básicos que, en promedio atienden a 30 personas al día, las cuales tienen que esperar hasta dos horas para ser atendidas, en virtud de que sólo existe un médico por turno.

Se advierte que el proyecto de construir un hospital inició desde 1994, año en el cual él era Presidente Municipal, pero por diversas razones de índole técnica y económica no pudo concretarse y que

no obstante en esa época se adquirió un terreno cuya superficie es de 3,500 m² a efecto de que se construya una clínica y es precisamente en ese lugar donde se ubica el centro de salud que se pretende ampliar con la construcción de quirófano, cuarto de aislamiento, área de encamados, área administrativa y cuarto de máquinas.

Por otra parte, queremos resaltar que para elaborar el proyecto ejecutivo se contrató a la empresa "Proyectos Estudios y Sistemas de Ingeniería, S.A. de C.V.", y fue aprobado por el Instituto de Salud del Estado de México en febrero de 2005 y que actualmente está pagando el Municipio.

Los integrantes de las comisiones somos coincidentes en el sentido de que el impacto de la obra que se prevé es de carácter económico y social debido a que la población ya no tendría que trasladarse a otros municipios como Toluca o Tejupilco, para recibir consulta hospitalaria y redundaría en un ahorro considerable para la economía familiar, a su vez mejoraría la economía del Municipio debido a que por la ubicación estratégica que tiene podría dar servicio a los municipios de Sultepec, San Simón de Guerrero, Coatepec Harinas y Almoloya de Alquisiras.

Asimismo, es pertinente ponderar que la mayor parte de la población del Municipio de Texcaltitlán y de los municipios cercanos se dedican a actividades agrícolas y su economía es una de las más vulnerables, por lo que, la construcción de la clínica les beneficiaría doblemente al contar con un servicio cercano que les evitará situaciones de riesgo a su salud y gastos extraordinarios.

De igual forma, es oportuno citar que se contempla que la obra sea financiada con recursos estatales del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios PAGIM 2005, con \$12,240,650.51; y una aportación municipal de \$5,245,993.08 (cantidad que representa el monto de financiamiento solicitado); el monto total de la obra es de \$17,486,643.59.

Estimamos que el financiamiento se encuentre dentro de los parámetros establecidos para tal efecto en la Ley de Ingresos de los Municipios para el presente Ejercicio Fiscal, y que el municipio cuenta con capacidad financiera.

Creemos convenientes los periodos de aplicación y amortización del crédito, pues respectivamente serán de 60 meses.

Debe señalarse que la Secretaría de Salud, tiene conocimiento del proyecto y se cuenta con su aprobación.

De igual forma, es sugerible que en la obra que se efectúe, se incluyan criterios de planeación a largo plazo que impidan que la misma se desfase en poco tiempo.

Los diputados integrantes de las comisiones legislativas coincidimos en señalar que una obra de esa naturaleza resulta de gran importancia para la población, en razón de que la salud es una de las demandas sociales más sentidas y a la que debe darse la importancia que merece.

Finalmente, acordamos la integración de la Comisión Especial de Seguimiento de la Aplicación del Crédito, conforme a lo siguiente:

PRESIDENTE:	DIP. LUIS MAYA DORO
SECRETARIO:	DIP. PAULINO COLÍN DE LA O
INTEGRANTES:	DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
	DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
	DIP. JOAQUÍN HUMBERTO VELA GONZÁLEZ

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$5'245,993.08 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, para la ampliación de la Clínica de Salud a nivel de Hospital, misma que se encuentra incluida en el Programa de Inversión Municipal 2003-2006.

SEGUNDO.- Se integra la Comisión Especial de Seguimiento de Aplicación del Crédito conforme al tenor siguiente:

PRESIDENTE: DIP. LUIS MAYA DORO
SECRETARIO: DIP. PAULINO COLÍN DE LA O
INTEGRANTES: DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
DIP. JOAQUÍN HUMBERTO VELA GONZÁLEZ

TERCERO.- Se adjunta el proyecto de decreto para el conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**COMISION LEGISLATIVA DE PLANIFICACION
Y FINANZAS PUBLICAS**

PRESIDENTE

**DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR
(RUBRICA).**

SECRETARIA

**DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).**

DIP. JOSE CIPRIANO GUTIERREZ VAZQUEZ

**DIP. MA. MERCEDES COLIN GUADARRAMA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).**

**DIP. URBANO FAUSTINO ROJAS GONZALEZ
(RUBRICA).**

DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ

DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN

**COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRÍGUEZ AGUIRRE

PROSECRETARIO

**DIP. PAULINO COLIN DE LA O
(RUBRICA).**

DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRÍGUEZ
(RUBRICA).

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LV" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y 38 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 24 y 25, en relación con el 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la ciudadana María del Carmen Corral Romero, para separarse del cargo de Diputada a la LV Legislatura, con efectos a partir del día 28 de octubre del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 28 de octubre del año en curso.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, Centro Comunitario de Ecatepec "Casa de Morelos", en la cabecera municipal de Ecatepec de Morelos, México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco.

DIPUTADOS SECRETARIOS

C. PABLO CESAR VIVES CHAVARRIA
(RUBRICA).

C. LEON GONZALEZ ROJAS
(RUBRICA).

C. FELIPE VALDEZ PORTOCARRERO
(RUBRICA).